



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

**Aumento de Cuota Alimentaria
No. 50001-31-10-001-2023-00405-00**

Demandante: Karina Yulieth Lombana Torres

Demandada: Juan Leonardo Mendoza

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que se subsanen las siguientes falencias, en el término de 5 días, so pena de rechazo. Estas son:

- 1.-No se acreditó el envío simultáneo de la demanda a la parte demandada, tal como lo establece el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- 2.-Deberá darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la preanotada ley, esto es que la parte actora deberá señalar y agregar evidencia de la forma como obtuvo la dirección de notificación del demandado, aunado a la manifestación bajo gravedad de juramento que señala la precitada norma.
- 3.-Debe ampliar la información sobre la capacidad económica de la parte demandada, del demandante e informar si aquella tiene otras obligaciones alimentarias para con menores de edad.
- 4.- No se aportó constancia de conciliación como requisito de procedibilidad en materia de familia, conforme lo reglado en el artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

La subsanación deberá integrarse a la demanda.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 26 del 5 de abril de 2024.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria